

VOTO PARTICULAR DE LAS CONSEJERAS AMALIA RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA SUERO, PILAR TÁVORA, Y EL CONSEJERO JOAQUÍN DURÁN EN CONTRA DEL INFORME SOBRE EL CONTRATO-PROGRAMA DE LA RTVA 2021-2023 APROBADO EN EL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020

Las consejeras y el consejero firmantes votan en contra del informe aprobado por el Pleno del 9-12-2020 sobre el Contrato-Programa de la RTVA para el trienio 2021-2023 por las siguientes razones:

1.- Ausencia de documentación

Con fecha 8 de noviembre de 2020, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior remitió a este Consejo la petición de informe preceptivo respecto al Contrato-Programa de la RTVA para 2021-2023, adjuntando el documento que debía ser informado por este órgano.

Con posterioridad, y como consecuencia del acuerdo alcanzado para la aprobación de los Presupuestos de la Junta de Andalucía entre los grupos parlamentarios que sostienen al Gobierno y Vox, dicho documento se ha visto modificado en alguno de sus puntos. Así lo comunicó a este Consejo la propia Dirección General de Comunicación Social en un escrito que, posteriormente, se remitió a la Comisión de Fomento del Servicio Público, pero fuera del plazo estipulado para la recepción de la documentación correspondiente a la sesión en la que estaba previsto el debate y aprobación, o no, del informe preceptivo.

A juicio de estos consejeros, se vulneraron el artículo 14.1.b del Reglamento de este Consejo y el artículo 12.1.a de las Instrucciones de Funcionamiento aprobadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2012. Ambos artículos consagran el derecho de los consejeros y consejeras a recibir la documentación necesaria para poder fijar su criterio, con una antelación mínima de 48 horas. Circunstancia esta que no se produjo, insistimos, en el caso que nos ocupa. No obstante la Comisión se celebró y, durante su desarrollo, ni el presidente ni ningún otro miembro de la misma, hizo alusión a dicha alteración del texto primitivo, ni tampoco al defecto de forma del que anteriormente se ha hablado.

Este defecto de forma u omisión se ha repetido también en referencia al Pleno, que tampoco ha tenido conocimiento formalmente de la alteración del texto del contrato-programa remitido inicialmente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, antes de la aprobación definitiva del informe preceptivo.

No elevar este documento (la comunicación de la Dirección General informando de la alteración del texto original) para conocimiento del Pleno en el plazo reglamentario (48 horas antes de la sesión), conlleva que el acuerdo adoptado en el Pleno extraordinario celebrado este 9 de diciembre de 2020, adolezca de un vicio de forma que le hace susceptible de ser anulable, por vulnerar,

FIRMADO POR	MARIA PILAR TAVORA SANCHEZ	10/12/2020	PÁGINA 1/3
	MARIA LUISA SUERO MUÑOZ		
	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO		
	JUANA AMALIA RODRIGUEZ HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8XBBKVAJBBADFE6FUKY4GWLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

insistimos, los derechos de los consejeros y las consejeras al ignorar los artículos 14.1.b del ROFCA y el 12.1.a de las Instrucciones de Funcionamiento.

Este tipo de vulneración se daría cualquiera que fuera la entidad de la información de la que se privara a cualquier miembro del Pleno en temas que son competencia de este Consejo Audiovisual. Y en este caso, así ha sido. Se ha privado al Pleno de una información que no es baladí, sino que es de máxima importancia, ya que en su comunicación la Dirección General indicaba un cambio, sustancial a nuestro juicio, en el texto original del texto enviado: un cambio en el artículo 95 del contrato-programa, del que desaparece la alusión a una segunda señal TDT de Canal Sur. Un hecho éste, el de la desaparición de la referencia a uno de los canales de la cadena, incluido en el pacto entre los partidos del Gobierno andaluz y Vox para la aprobación de los próximos Presupuestos andaluces.

Un cambio en el que tampoco entra el informe preceptivo aprobado por mayoría por este Consejo, a pesar de ser un tema de máxima importancia. Esta autoridad debería haberse pronunciado al tener por ley las funciones de asesoramiento y consulta a las distintas instancias públicas con competencia en el sector audiovisual andaluz, de estudio e información, de vigilancia y control, de mediación y arbitraje, de fomento, formación y cooperación y de comunicación con la sociedad.

2.- Falta de concreción del contrato-programa

El contrato programa presenta numerosas inconcreciones sobre las obligaciones a las que se compromete la RTVA en relación con el servicio público que deberá prestar en los próximos años.

- Qué número de canales en línea de radio y televisión han de ofrecerse a los andaluces. Sí se especifica, en cambio, los canales web (cocina, turismo, infantil, flamenco) que deben producirse...
- Porcentaje de producción propia que deben de tener los espacios informativos de televisión.
- Valoración económica del coste de los canales de radio y televisión.
- Valoración económica de los programas por género.
- Porcentaje de servicio público que deben ofrecer esos canales.
- Tantos por ciento de la cobertura de la población y del territorio que deben abarcar los canales en línea de radio y televisión.

Pues bien, pese a ello, y sin señalarlas, el informe se limita a pasar de puntilla sobre estas materias que, de todas todas tienen una influencia decisiva en la calidad del servicio público a prestar.

También desconoce este Consejo los compromisos económico o de otro tipo que adquiere el Gobierno durante el período de desarrollo del contrato-programa, lo cual es decisivo para evaluar el posible cumplimiento del mismo.

FIRMADO POR	MARIA PILAR TAVORA SANCHEZ	10/12/2020	PÁGINA 2/3
	MARIA LUISA SUERO MUÑOZ		
	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO		
	JUANA AMALIA RODRIGUEZ HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8XBBKVAJBBADFE6FUKY4GWLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- Planes anuales

Dada la necesidad de tomar decisiones con agilidad y rapidez teniendo, en cuenta la situación del escenario audiovisual y su previsible y rápida evolución, parece una idea adecuada concretar algunos aspectos a través de los "planes anuales". En concreto el documento del que ha dispuesto este Consejo hace alusión a estos planes en al menos estas materias:

- Archivo audiovisual (punto 51)
- Plan de producción de ficción (punto 54)
- Plan de prioridades de retransmisiones deportivas (punto 87)
- Porcentajes de programación por género (punto 97)
- Porcentajes de la "segunda señal" de televisión (punto 98)
- Porcentajes de horas a producir en las distintas modalidades de accesibilidad (punto 101)
- Porcentajes de programación por género en radio (punto 106)
- Plan de actuación anual multimedia (punto 118)

Sin embargo, el informe aprobado no hace tampoco alusión a la necesidad de que dichos planes anuales sean informados preceptivamente por el Consejo Audiovisual, como creemos que debería ocurrir, ya que obviamente versan sobre materias que sí interesan la prestación del servicio público. También desconocemos si, como en el contrato-programa anterior, y como creemos que debería ser, las modificaciones que pudieran producirse deberían ser preceptivamente informadas por el CAA. Esta cuestión no se aborda en la documentación que a los consejeros y consejeras se nos ha remitido.

Entendemos que se hace dejación de la obligación del Consejo Audiovisual de velar por el cumplimiento del servicio público prestado por la RTVA, tal y como el propio informe advierte en sus consideraciones jurídicas:

"Entre sus atribuciones, el artículo 4 de la misma norma recoge la de garantizar el cumplimiento del código de conducta comercial y de la función del servicio público, con especial incidencia en radios y televisiones autonómicas y locales e incluyendo las personas prestadoras de titularidad privada en la medida en que estén afectados por normativa estatal o autonómica (artículo 4.13). La supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público de radio y televisión prestado por la RTVA a través de sus sociedades filiales está expresamente encomendado por la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (Ley de la RTVA, en adelante), en su artículo 36."

Por ello, tanto por lo que comporta la vulneración de los derechos de los consejeros y consejeras, como la dejación de funciones para garantizar el servicio público, los abajo firmantes votamos en contra del informe preceptivo del CAA sobre el texto del contrato-programa para el trienio 2021-2023 de la RTVA.

FIRMADO POR	MARIA PILAR TAVORA SANCHEZ	10/12/2020	PÁGINA 3/3
	MARIA LUISA SUERO MUÑOZ		
	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO		
	JUANA AMALIA RODRIGUEZ HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8XBBKVAJBBADFE6FUKY4GWLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	